



Control Previo al mecanismo de Obras por Impuestos

Subgerencia de Control de Asociaciones Público
Privadas y Obras por Impuestos

CONTROL DE LA CGR EN OBRAS POR IMPUESTOS



Base Legal



Ley N° 27785

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República



Es atribución de la CGR Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometa el crédito del Estado o su capacidad financiera. (Literal I) del artículo 22°

Ley N° 29230*

Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado



Dispone que la CGR emite IP en los procesos de Oxl, sobre aspectos que comprometan la capacidad financiera de los 3 niveles de gobierno. (**Primera Disposición Complementaria y Final**)

Reglamento de la Ley N° 29230** (aprobado con D.S. N° 210-2022-EF)



La solicitud de IP debe ser presentada antes de la aprobación de las bases del proceso de selección.
Mediante **Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificatorias**, se aprobaron los documentos estandarizados (**35 Anexos**) para el desarrollo de los proyectos bajo el mecanismo.

Directivas de Control



Marco normativo que regula el trámite del Control Previo, Control Concurrente y Control Posterior.

(*) Norma que cuenta con un Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2022, modificado mediante Ley N° 31735, Ley que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 4 de mayo de 2023, así como, modificada mediante la Ley N° 31912, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 27 de octubre de 2023 y Ley N° 32103 publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2024.

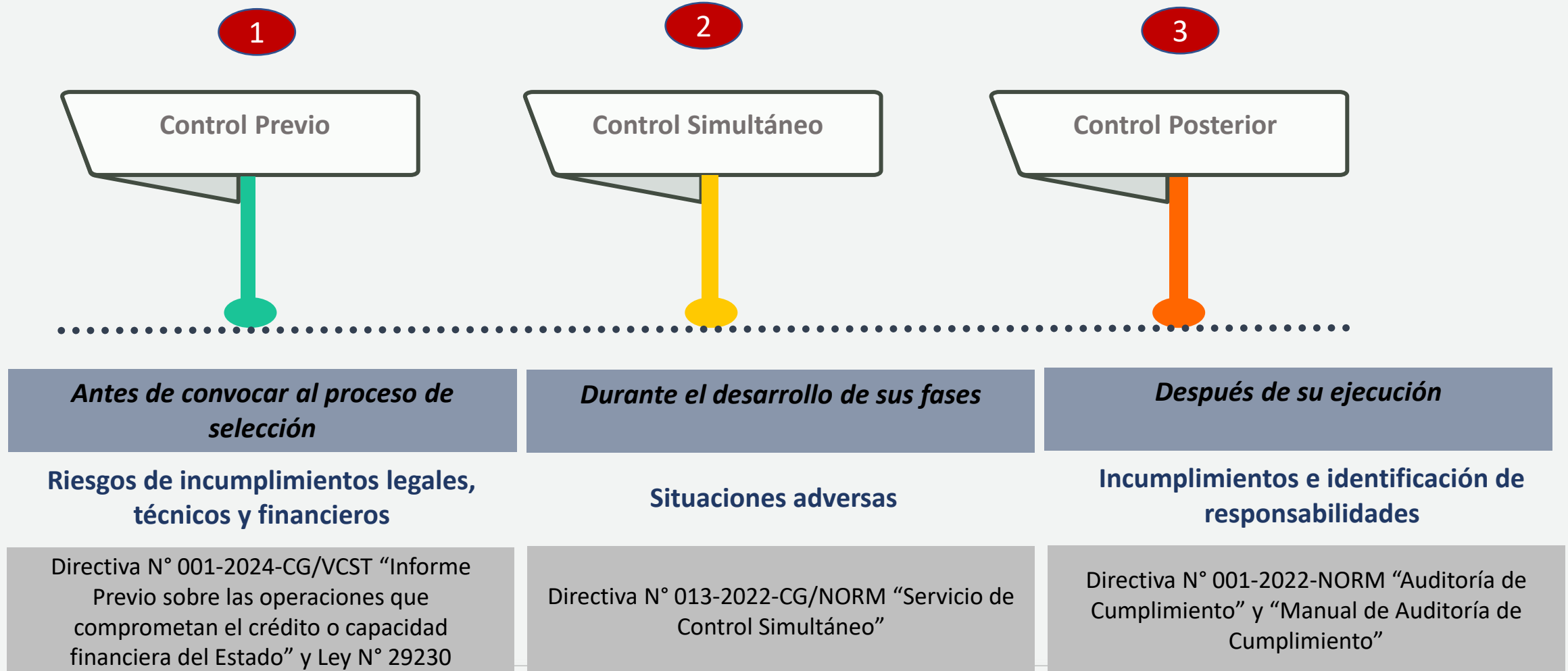
(**) Modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 10 de febrero de 2024.

**Resolución de Contraloría N° 350-2023-CG.
Aprueba la Directiva N° 013-2023-CG/SESNC “Determinación de Ámbitos de Control para el ejercicio del Control Gubernamental”.**

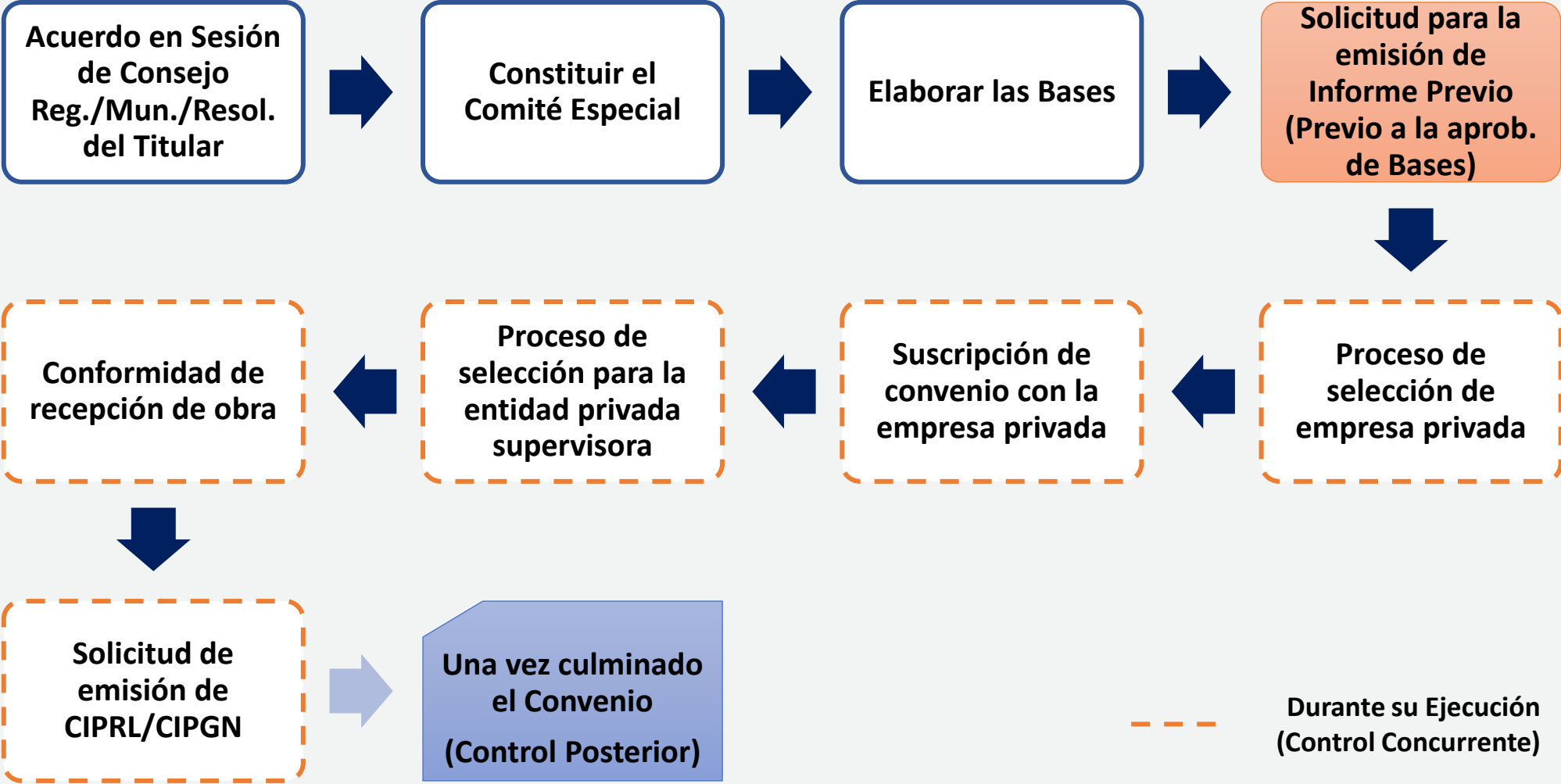
Los servicios de control previo, simultáneo y posterior a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe son realizados por las UO considerando el monto de la inversión o la modalidad de ejecución de la inversión.

Operación	Igual o mayor a S/ 50 000 000,00		Menor a S/ 50 000 000,00	
	OUO evaluadora	OUO aprobadora	OUO evaluadora	OUO aprobadora
Obras por Impuestos	Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos	Gerencia de Control de Megaproyectos	Gerencia Regional de Control	Gerencia Regional de Control
			Órganos y unidades orgánicas de la sede central	Órganos de la sede central

Intervención de Control Actual



Participación CGR en proceso OXI



CONTROL PREVIO A CARGO DE LA CONTRALORÍA



Informe Previo sobre las operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado

5.2 El servicio de Control Previo a cargo de la Contraloría

Informe Previo

Es un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado del proceso de **revisión, análisis y consistencia, entre otros**, de la documentación sustentatoria, incluido el proyecto de contrato o adenda, según corresponda, así como las opiniones favorables y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a las operaciones materia del informe (fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera).

No constituye en sí mismo una autorización o aprobación de la operación

No exceptúa, ni impide el ejercicio del control posterior o simultáneo, cuando dicha operación se encuentre en curso.

5.5 Supuestos en los cuales no procede la emisión de Informe Previo

- a) No remitir información exigida en la Directiva.
- b) No se presente la solicitud en la oportunidad establecida (antes de la aprobación de Bases)
- c) Si es una **operación exceptuada** de la emisión del Informe Previo
- d) La solicitud de Informe previo es presentada por una entidad o funcionario que no tiene competencia para ello.
- e) Presentada la solicitud para la emisión de Informe Previo, se concreta la operación sin contar con la opinión previa de la CGR.

5.6 Responsabilidades del Titular de la entidad o funcionario competente

- a) Solicitar la emisión del Informe Previo.
- b) Remitir a la CGR la información necesaria y de manera oportuna de acuerdo a los plazos establecidos
- c) Informar a su OCI, respecto a la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Previo.**

6.2 Requisitos de forma de la solicitud de Informe Previo

- a) Estar suscritos por los funcionarios responsables de su emisión y visado en todas sus páginas, ya sea por el Titular, o por el funcionario de delegación correspondiente.
- b) Indicar el nombre del funcionario que actuarán como interlocutores válidos para el trámite del Informe Previo.
- c) Documento que hayan sido elaborados por consultores deben contar con el visto bueno del funcionario competente en señal de conformidad.
- d) Contar con el sustento respectivo en fuentes documentarias.

6.8 Requerimiento de documentación complementaria por parte de la CGR

Tipo de operación	Plazo
Plazo para requerir información complementaria y/o adicional	5 días hábiles o 10 días hábiles (*)

6.9 Atención de requerimiento de documentación complementaria por parte de la Entidad

Tipo de operación	Plazo
Plazo máximo para remitir documentación complementaria y/o adicional	5 días hábiles en todos los casos
Plazo máximo de ampliación de plazo	No procede

6.10 Emisión del Informe Previo

Tipo de operación	Plazo
Plazo de no haberse requerido información complementaria y/o adicional	10 días hábiles o 15 días hábiles (*)

(*) Plazo aplicable cuando la solicitud de emisión del IP contenga la ejecución de 2 o más PIP.

- Las **Conclusiones del Informe Previo** deben considerar los resultados de las evaluaciones de los aspectos técnicos, legales y financieros. **El mismo incluye los riesgos advertidos en la evaluación.**

La CGR advierte el momento oportuno para que la entidad pública tome medidas ante los riesgos evidenciados: *previo al proceso de selección, previo a la aprobación del expediente técnico, antes de iniciar la ejecución, previo a la etapa de funcionamiento.*

- Las **Recomendaciones del Informe Previo** se orientan a:

La Entidad Pública adopte las medidas ante los riesgos advertidos.

Comunicar a la OCI los resultados de la adopción de dichas medidas adoptadas.

ASPECTOS TECNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS SUJETOS A REVISIÓN PARA LA EMISIÓN DEL INFORME PREVIO



La evaluación de los **aspectos técnicos** de la solicitud tiene como objetivo el verificar la consistencia de los estudios que sustentan el Proyecto de Inversión, ya sean estos a nivel de preinversión o expediente técnico.

Para ello, se evalúa que los estudios cumplan con lo establecido en los documentos normativos y metodológicos para la elaboración de proyectos de inversión en el marco del Invierte.pe.

La verificación de los aspectos técnicos de la solicitud la desarrolla, considerando los siguientes aspectos:

- a. Respecto de la documentación técnica remitida
- b. Del objetivo del Proyecto.
- c. De las alternativas de solución.
- d. De los costos y presupuestos de inversión.
- e. De la evaluación social.
- f. De la sostenibilidad.
- g. Otra documentación relativa al Proyecto.

* El evaluador técnico comunica al evaluador legal y financiero el alcance del Proyecto (componentes) y su monto a ser financiado en Oxl. A fin que lo establecido en las Bases del proceso y que la información financiera sea consistente.

6.6.1 Requisitos Generales

Técnicos (GN - GR - GL)

1. Los documentos correspondientes a las inversiones (proyectos o IOARR) verificando su registro en el Banco de Inversiones y la correspondiente declaración de viabilidad, en el marco del Invierte.pe.
 - a) En el caso de proyectos: La Ficha Técnica o estudio de preinversión/ ficha técnica, incluido sus anexos y de ser el caso, Expediente Técnico o Estudio Definitivo y su resolución de aprobación. De existir modificaciones se debe remitir los sustentos del último monto registrado en el Banco de Inversiones.
 - b) En el caso de IOARR: El registro correspondiente incluido sus anexos, de ser el caso el documento equivalente aprobado, incluido sus anexos. De existir modificaciones, remitir los sustentos del último monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
 - c) El Informe Técnico elaborado por el órgano competente, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del proyecto o aprobación de IOARR, de acuerdo a los documentos estandarizados del MEF (según el Anexo N° 7).
 - d) Cuando la formulación del Proyecto es a propuesta del sector privado, remitir el pronunciamiento del Comité Especial, determinando el gasto a ser reconocido por la formulación del estudio, a la empresa privada; así como, la documentación que sustente el costo de la preinversión.

Técnicos (GN - GR - GL)

En el caso que la empresa privada proponga la actualización de las inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, la entidad deberá remitir el documento de trabajo presentado por la empresa privada y la aceptación del mismo por parte de la Entidad, así como el pronunciamiento del Comité Especial determinado el gasto a ser reembolsado

Cuando el Proyecto el financiamiento de la operación alcance la operación y/o mantenimiento la entidad deberá remitir un informe técnico emitido por el órgano competente que sustente la necesidad y el alcance de las actividades de operación y/o mantenimiento propuestas.

Cuando corresponda deberá remitir el Convenio de Ejecución Conjunta para la ejecución de inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Marco General de Formulación

- No remiten los documentos que sustenten las competencias para formular, evaluar, ejecutar y mantener un Proyecto.
- No remiten el estudio de preinversión y/o expediente técnico, Formatos correspondientes y el informe técnico de declaración de viabilidad (cuando corresponde).
- Inconsistencias entre la Ficha de Registro del Banco de Inversiones y el estudio de preinversión y/o expediente técnico.
- Posible duplicidad y/o fraccionamiento de proyectos.

Diagnóstico de la Intervención

- Inadecuada estimación y/o inexistencia de información que sustente la demanda.
- No sustento del dimensionamiento de la oferta, incumplimiento de las Normas y Parámetros técnicos del Invierte.pe y/o Sector.
- No remiten el planeamiento arquitectónico que sustente el dimensionamiento del Proyecto.
- Incorporación de componentes no acordes a la tipología de intervención.
- No remiten la opinión de INDECI o quién haga sus veces, respecto al estado de la infraestructura.

Presupuesto de Inversión

- No remiten el presupuesto detallado de los componentes y/o rubros del Proyecto.
- No remiten el sustento respectivo del presupuesto de inversión. En caso de los ET, los precios de los principales materiales de obra y de otros componentes (mobiliario y equipamiento).
- Inconsistencia entre el estudio de preinversión y el presupuesto detallado anexado.
- Inconsistencia de plazos previstos entre el cronograma de ejecución del Proyecto y el presupuesto detallado (rubros y actividades).
- No remiten el sustento del avance de ejecución financiera (devengados).

Financiamiento en el marco de OXI

- Inclusión de conceptos como “garantía por adelanto de materiales”, “garantía por adelanto en efectivo”, que no corresponden a OXI.
- No incluyen el costo de liquidación de obra y/o expediente técnico en el presupuesto.
- No señalan si el rubro “supervisión” incluye la “supervisión del expediente técnico”.
- No sustentan costos de iniciativa privada.

Evaluación social

- No se emplea una adecuada metodología de evaluación y/o no se estiman adecuadamente los indicadores económicos del Proyecto.

Sostenibilidad:

- No remiten los documentos:
 - Compromiso para asumir O y M.
 - Compromiso del área responsable que asumirá la reposición de activos, ni el detalle de dicho equipamiento.
 - Factibilidad de suministros de servicios básicos punto de diseño.
- No sustento del análisis de tarifas que garanticen la sostenibilidad (cuando corresponde).

Pronunciamientos que deben obrar en el estudio de preinversión

- No remiten, según corresponda:
 - El documento de priorización del Proyecto y/o plan de contingencia (P. de Salud, Educación, Mercados).
 - El estudio de tráfico e inventario vial (P. de Transportes).
 - Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).
 - Análisis físico-químico y bacteriológico de las fuentes de captación de agua, estudios hidrológicos (P. de Agua y Canales de riego).
 - Categorización y/o certificación ambiental del proyecto (en el marco del SEIA).
 - Compromiso respecto a la recepción y administración de la obra - JASS, EPS, etc. (P. de Agua y desagüe).
 - Mapa de delitos (P. de Seguridad ciudadana).
 - Opinión favorable del sector competente (DIGERA, DIRESA, etc.).

Aspectos Técnicos:

- Dimensionamiento del Proyecto no está acorde a demanda, metas físicas.

Ejemplo: No precisa los parámetros y criterios técnicos en base a los cuales se ha determinado la tasa de crecimiento para la población demandante a nivel del Expediente Técnico. (IP N° 002-2024).

Base legal: numeral 2.3.1 de la Guía del MEF

“Se efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones, para lo cual se realizará lo siguiente: (...)

b. Se definirá la población demandante potencial, efectiva y objetivo, especificando y sustentando los parámetros y supuestos utilizados. (...)

d. Se analizará la tendencia de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda.

e. Se proyectará la demanda o a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada.

Solo si en el proyecto se incluyen intervenciones que pueden modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante (...), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentará los supuestos asumidos”.

- Competencias para la intervención del Proyecto.

Ejemplo: No cuenta con la opinión y autorización al MTC para la intervención de la vía departamental a través del Proyecto de vías urbanas. (IP N° 71-2021).

Base legal: Conforme al Anexo SNIP 04 Clasificador de Responsabilidad Funcional

“vía departamental - tipología de proyecto adscrita al Sector de Transportes y Comunicaciones.

vía urbana - tipología de proyecto de inversión adscrita funcionalmente al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento”

Aspectos Técnicos:

- Componentes no acordes a la tipología de intervención.

Ejemplo: Implementación de áreas deportivas (gimnasio, cancha de fútbol y cancha de básquet) que no forma parte del planteamiento técnico de la tipología de un proyecto de seguridad ciudadana. (IP N° 62-2021).

Base Legal: Numeral 2.5 “Alcances de los PIP en materia de Seguridad Ciudadana” de los Lineamientos del MEF.

“2.5 Alcances de los PIP en materia de Seguridad Ciudadana

Dependiendo de los medios fundamentales que considera el proyecto para la solución del problema identificado, en esta tipología de PIP se pueden plantear acciones relacionadas con:

- *Infraestructura y mobiliario: para casetas de vigilancia, puestos de auxilio rápido (fijo-móvil), puestos de respuesta inmediata, central de monitoreo, observatorio del crimen, área de serenazgo.*
- *Equipamiento: vinculados con sistemas de comunicación (radios portátiles-fijos, centrales, silbatos, alarmas), con sistemas de información integrado (software, hardware, GPS), con sistemas de video vigilancia (cámaras, central de monitoreo), entre otros.”*

- Fraccionamiento de la intervención.

Ejemplo: no señaló el estado situacional de los tramos a ser intervenidos, pudiendo estar subdimensionado al no intervenir en todo el tramo de la avenida sino en una fracción de la misma. (IP 63-2021).

Base Legal: Quinta Condición Previa del Instructivo del Sector

“Antes de iniciar la formulación de un proyecto (...) del servicio de movilidad urbana en vías locales, se deberá tener en cuenta, las siguientes condiciones: (...) Quinta Condición. - Los proyectos no deben incurrir en sub dimensionamiento. (...) Un proyecto se encuentra sub dimensionado cuando la intervención no se desarrolla en todo el trayecto de las vías de la UP, sino en una fracción de ella (...)”.

Aspectos Técnicos:

- Parámetros técnicos de diseño no acordes a las normativa del sector (instrumentos técnicos sectorial) o de formulación (guías y lineamientos del MEF).

Ejemplo: no remitió el Programa Arquitectónico (cuadro de áreas) para verificar las dimensiones de los ambientes correspondientes a la “dirección”, “administración”, “cocina” y “servicios higiénicos” del Proyecto, conforme a la Norma Técnica de Locales Educativos y la Guía del MEF para la formulación. (IP N° 13-2022)

Base Legal: artículo 15 de la la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”

“Correspondiente al “Programa Arquitectónico General” donde se establece el nivel de la información desarrollada para cada tipo de ambiente tal como: tipo, cantidad, área, cantidad de usuarios, índice de ocupación y parámetro utilizado para cada tipo de ambiente, área techada y área total por cada piso, pabellón o bloque, así como las obras en exteriores y el área libre.”

- Presupuesto no sustentado (cotizaciones, precios referenciales), así como costos no detallados en el presupuesto de inversión.

Ejemplo: No remitió el sustento del componente “infraestructura” considerado en el presupuesto de inversión del Proyecto, ni cotizaciones o similares. (IP N° 09-2022)

Base Legal: numeral 2.6.1 de la Guía del MEF

Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos”.

Aspectos Técnicos:

- Falta de documentación que garantice los recursos para la operación y mantenimiento o reposición del Proyecto.
Ejemplo: no remitió el documento emitido por el órgano competente mediante el cual se comprometa asumir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto. (IP N° 14-2022).
Base Legal: numeral 2.6.3 Estimación de los costos de operación y mantenimiento incrementales de la Guía del MEF.
“Es importante señalar que se debe evidenciar la conformidad y el compromiso de la entidad responsable de operar y mantener la UP intervenida con el PI. Esta evidencia, que debe estar documentada, debe anexarse como parte del estudio, pues son elementos esenciales para declarar la viabilidad del PI.”
- Falta de sustento de las modificaciones posteriores a la viabilidad del Proyecto.
Ejemplo: no se adjunta documentación que sustente las modificaciones registradas que sustenten las variaciones de las metas físicas y financieras para cada componente de inversión del Expediente Técnico. (IP N° 76-2021).
Base Legal: numerales 31.2 y 32.2 de la Directiva del MEF
“Numeral 31.2 señala lo siguiente: “En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión”.
Numeral 32.2 señala “La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad. (...)”.

Aspectos Técnicos:

- Ausencia de Plan de Contingencia.

Ejemplo: no adjuntó un Plan de Contingencias, en el cual se establezcan las actividades necesarias para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios. (IP N° 08-2021).

Base Legal: 2.6.1 Estimación de costos de inversión de la Guía del MEF

“Dentro de la estructura de costos de inversión que usualmente se incluyen están:

(...)

- *Costo para la continuidad del servicio durante la fase de Ejecución.”*

- No sustento de tarifa o arbitrio / capacidad de pago de usuarios para la cobertura de los costos de funcionamiento.

Ejemplo: no adjuntó el sustento de dicha estimación de la tasa de arbitrio ni se pronunció sobre su capacidad y gestión de cobranza. (IP N° 010-2023).

Base Legal: numeral 3.8 de los Lineamientos del MEF

Numeral 3.8 señala lo siguiente: “Entre las variables que se tienen que analizar para asegurar la sostenibilidad del servicio, está la capacidad de financiar los costos de operación y mantenimiento, por lo que resulta necesario estimar la tasa del arbitrio por el servicio de seguridad ciudadana (en la situación con proyecto) que cubra dichos costos; sobre esta base se deberá analizar, la disposición y capacidad de pago de los usuarios, así como la capacidad de cobranza y de gestión de los recursos financieros del operador del servicio. Con estos resultados, se elaborará el flujo de caja (ingresos y gastos), haciendo explícito qué proporción de dichos costos se podrá cubrir con tales ingresos, y de ser el caso, como se cubrirá la proporción no cubierta”.

Aspectos Técnicos:

- Ausencia de arreglos institucionales para servicios básicos que requerirá el proyecto.
Ejemplo: no cuenta con los documentos emitidos por las entidades prestadoras que garanticen las factibilidades de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, telefonía e internet para los (5) Puestos de Auxilio Rápido. (IP N° 09-2022).
Base Legal: literal b) del numeral 2.4.1 de la Guía del MEF
Literal b) numeral 2.4.1 señala “Disponibilidad de infraestructura y servicios públicos domiciliarios (agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, teléfono, otros): Si no existe disponibilidad de estos servicios que requiere la UP, se tendría que coordinar o promover la existencia o implementación de estos servicios”.
 - Ausencia de trámites y documentos requeridos (Certificación Ambiental, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, etc.) a nivel de Expediente Técnico.
Ejemplo: El Expediente Técnico no adjuntó el Plan de Monitoreo Arqueológico, ni CIRA, ni certificación ambiental del Proyecto. (IP N° 35-2021).
Base Legal: numeral 32.2 de la Directiva del MEF
“32.2. Señala lo siguiente: “(...), la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”.
-

A) Requisitos Legales (Num. 6.6.1, 6.6.2 y 6.6.3)

Solicitud del Titular de la Entidad o funcionario que este delegue (adjuntando copia del documento que lo acredite). La solicitud debe indicar los funcionarios interlocutores.

Si la iniciativa es privada, debe remitir la Carta de intención de la empresa privada y la Carta de Aceptación de la entidad y demás documentos que sustenten el reconocimiento de iniciativa privada, según el Anexo N° 1, Anexo N° 2 o Anexo N° 3, según corresponda.

Copia del Acta de Sesión y Acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario (GR/GL/UNIV); Resolución del Titular de la Entidad (GN) aprobando la lista de proyectos priorizados, según corresponda; y el documento con el cual se designó al Comité, según los Anexos N° 5 y N° 6. De corresponder, el documento con el cual se autoriza el nuevo monto de inversión.

Documento suscrito por la autoridad competente, que sustente la disponibilidad del terreno, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

Última versión del proyecto de Bases del proceso de selección para la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto, según el Anexo N° 12.

A) Requisitos Legales (Num. 6.6.1 y 6.6.2)

Proyecto de Convenio de Inversión Pública, a ser suscrito con la empresa adjudicataria de la buena pro, según el Anexo N° 21.

Informe legal favorable, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica o por Asesor Externo debidamente visado por el funcionario competente de la entidad, según el Anexo N° 11.

Convenio de Ejecución Conjunta para el caso de ejecución del Proyecto entre entidades publicas.

Priorización del Proyecto

- Actas y Acuerdos de Priorización:
 - No son remitidos.
 - Acta no corresponde al acuerdo remitido o viceversa.
- No remiten documentos que sustenten la delegación de funciones.
- El proyecto no se encuentra registrado en la Lista de Proyectos priorizados de PROINVERSION.

Documentación del Comité Especial

- Resolución que conforma el comité no corresponde al proceso en evaluación.
- No se conforma el comité tomando en cuenta lo establecido por el Reglamento (2 miembros con conocimiento técnico).

Disponibilidad del terreno:

- Los documentos de libre disponibilidad de terreno, no son suscritos por funcionarios competentes.
- No presenta el sustento respectivo (informe del funcionario competente que detalle la condición del terreno / acta de compromiso y/o documento de donación de terreno a favor de la entidad.

Respecto a las Bases

- Remiten bases desactualizadas.
- Bases sin visar.
- En los TDR no detallan los plazos de elaboración de expediente técnico, ejecución y liquidación de obra.
- En los TDR no detallan el procedimiento para la aplicación de penalidades
- El monto señalado es inconsistente con otros numerales de las bases, así como con los estudios (Perfil o ET) y Convenio.
- Cuando el plazo de ejecución supera los 5 meses, no precisan las condiciones para la entrega de CIPRL parciales.

Respecto al Convenio

- El monto y plazo señalado es inconsistente con el indicado en las Bases.
- No incluyen dentro de los Antecedentes el Expediente Técnico Aprobado (de ser el caso).
- No especifican los cargos de los funcionarios que otorgaran las conformidades, solicitar la emisión del CIPRL y realizar afectaciones presupuestales.
- No incluyen las cláusulas: anticorrupción, avances del proyecto (cuando corresponda), penalidades.

Aspectos Legales:

- Falta de sustento de libre disponibilidad del terreno y liberación de interferencias.
Ejemplo: El área que asignada en la Partida Registral para fines de la ejecución del Proyecto, es menor a lo requerido en el estudio de preinversión. Por lo que, ante ello, no se acredita la libre disponibilidad de la totalidad del área requerida. (IP N° 005-2024).
Base Legal: numeral 8 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo
“8. Documento(s) que acredite(n) la libre disponibilidad del terreno para la ejecución de las inversiones, y/o del activo a intervenir, suscrito por la autoridad competente, en el que conste, según corresponda, las acciones a ejecutar por parte de la entidad respecto a la obtención de la titularidad y la posesión de predios, la liberación de sus interferencias, así como de los derechos necesarios para el desarrollo de la infraestructura.”
- Documentos de priorización inconsistentes (actas y/o acuerdos).
Ejemplo: El monto de inversión del Proyecto priorizado no es consistente con lo establecido en el Banco de Inversiones del MEF. (IP N° 88-2021).
Base Legal: Formalidades establecidas en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- No remisión de autorización del Titular respecto al monto modificado posterior a la priorización.
Ejemplo: No ha remitido el documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones. (IP N° 006-2024).
Base Legal: numeral 26.5 del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos
“36.6 Si la inversión cuenta con un nuevo Monto de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad o aprobación –cuando corresponda- y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Referencial del Convenio de Inversión en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del titular de la Entidad Pública, para todos los casos.”

Aspectos Legales:

- Bases y convenio no acordes a los documentos estandarizados aprobados por el MEF.
Ejemplo: Se han efectuado modificaciones al monto de inversión del Proyecto sin que se reflejen en el valor referencial del proyecto de Bases para el proceso de selección de la contratación de la Empresa Privada que financiará la ejecución del Proyecto. (IP N° 006-2024).
Base Legal: Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” y el Anexo N° 21: “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF.
- No remisión de la documentación del proceso de iniciativa privada.
Ejemplo: No se pronunció por los documentos de la propuesta presentada por iniciativa privada y no remitió los documentos que sustenten la determinación de los costos de elaboración del estudio de preinversión. (IP N° 010-2023).
Base Legal: Artículo 25. Tramitación de Iniciativas Privadas y numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
28.1. El comité especial evalúa y determina el costo de la elaboración de la ficha técnica, del estudio de preinversión, del Expediente Técnico o del Manual de Operación y/o Mantenimiento. El monto máximo del reembolso es hasta el dos por ciento (2%) del Monto Total de Inversión o del gasto de operación y/o mantenimiento, debidamente sustentado por la Empresa Privada, adjuntando los documentos señalados en el numeral 3 del párrafo 25.8 del artículo 25. El comité especial puede consultar al área encargada de las contrataciones de la Entidad Pública y/o a la UF o la que haga sus veces, la determinación del costo a ser reembolsado”.

Aspectos Legales:

- Convenio de Ejecución conjunta no acorde a la normativa.

Ejemplo: El Convenio de Ejecución Conjunta precisa los porcentajes, mas no los componentes y montos asumido por cada unidad ejecutora conforme a la normativa. (IP N° 82-2021).

Base Legal: Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

“Artículo 125. Contenido del Convenio de Coejecución

125.1 El Convenio para la Ejecución Conjunta de proyectos, además de establecer las cláusulas generales correspondientes, debe señalar como mínimo lo siguiente: (...)

5. La identificación de los componentes del proyecto, cuya ejecución se encuentra a cargo de cada entidad pública;

6. Los porcentajes de participación de cada entidad pública en el financiamiento del proyecto, tomando en cuenta los componentes que van a financiar; (...)”

Recomendaciones:



- Remitir los documentos que sustentan la delegación de funciones, cuando corresponda.
- Verificar que el documento con el cual se priorizó el Proyecto, haya sido remitido a PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

“Artículo 23. Participación de Proinversión en la publicidad y promoción de la lista de priorización 23.1. Las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20.”

- Considerar el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, para la conformación del Comité Especial.

“30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.”

- Remitir el sustento respectivo a fin de garantizar la libre disponibilidad de terreno (informe del funcionario competente que detalle la condición del terreno / acta de compromiso y/o documento de donación de terreno a favor de la entidad).

Requisitos Generales (artículo 6.6.1 de la Directiva):

- **Informe financiero**, de acuerdo a los documentos estandarizados aprobados por el MEF (numeral 2 del artículo 6.6.1 de la Directiva)
Documento estandarizados (anexo 8 para Gobiernos Nacionales y anexo 9 para Gobiernos Subnacionales), se encuentra en el siguiente link: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100910&lang=es-ES&view=article&id=3980
 - Copia de la **certificación presupuestal** para el financiamiento y ejecución de las Inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento, así como de los **procesos de selección** (ejecución y supervisión), de corresponder (no ROOC). (numeral 10 del artículo 6.6.1 de la Directiva)
 - Gobiernos Nacionales: Copia de la **Carta de compromiso de priorización de recursos**, suscrito por el Titular de la Entidad en el que conste el compromiso de priorizar los recursos. para financiar inversiones, y/o actividades de operación y/o mantenimiento. (numeral 11 del artículo 6.6.1 de la Directiva)
-

Requisitos Específicos

Gobiernos Subnacionales (artículo 6.6.2 de la Directiva):

1. Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel).
2. Copia de los EEFF y Notas, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.

Solicitudes presentadas entre el mes de enero y marzo del año de la presentación de la solicitud, la Entidad debe remitir lo siguiente:

- a) Copia de los EEFF Preliminares al 31 de diciembre del último ejercicio concluido o en su defecto remitir el "Balance de Comprobación o el Reporte detallado del saldo de las cuentas de caja y bancos que administra la entidad al 31 de diciembre del último ejercicio concluido.
- b) Copia de los EEFF trimestrales y Notas, correspondiente al 30 de setiembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo.

Gobiernos Nacionales (artículo 6.6.3 de la Directiva):

Copia de la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, respecto de la **capacidad presupuestal** con la que cuenta la entidad para el financiamiento inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, adjuntando la documentación de sustento.

Aspectos Financieros:

- Reglas Fiscales.

Ejemplo: la entidad no declara la Regla Fiscal Anual

Base Legal: Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”

“Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6”.

Recomendación: Revisar el “INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REGLAS FISCALES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES AL 2023”.

Link: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102388&lang=es-ES&view=article&id=3956

- No remisión de estados financieros que sustente la proyección del flujo de caja.

Ejemplo: no cumplió con la entrega de todos los documentos consignados en la Directiva de Informe Previo. Ejm: Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del 2023.

Base Legal: artículo 6.6.2 de la Directiva de Informe Previo.

“1. Flujo de Caja proyectado expedido por el órgano competente (incluido su versión en formato MS Excel).

2. Copia de los EEFF y Notas, correspondientes al 31 de diciembre del año anterior a la presentación de la solicitud de emisión del Informe Previo

(....)”.

Aspectos Financieros:

- Riesgo de la devolución oportuna de los Recursos Determinados al MEF.

Ejemplo: Error en el Cálculo del porcentaje de deducción por la utilización de los CIPRL (30% de la fuente de financiamiento “Recursos determinados, provenientes del Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)).

Base Legal: artículo 7.1 de la Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos”

“Artículo 7. Del porcentaje de deducción de los Recursos Determinados

7.1. La DGTP deduce de la transferencia efectuada a favor del Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública; un porcentaje de treinta por ciento (30%) del monto anual que se transfiere a cada uno de ellos por los conceptos regulados en el numeral 1 del párrafo 1.1. del artículo 1, a partir del año siguiente de utilizado el CIPRL, de acuerdo al artículo 15, hasta completar el monto total de los CIPRL utilizados.”.

Recomendación: Consideran las cifras establecidas en el PIM del ejercicio presupuestal.

- Riesgo de no contar con recursos para la operación y mantenimiento del Proyecto.

Ejemplo: No adjuntan documento de la Entidad a cargo de la operación y mantenimiento del Proyecto, que permita verificar lo declarado en el informe. No declaran la fuente de financiamiento (En caso los costos de operación y mantenimiento sean asumidos por la entidad pública).

Base Legal: anexo 8 y 9 de los documentos estandarizados.

“Los costos de operación del proyecto los asumirá [INDICAR QUIEN ASUMIRÁ LOS COSTOS DE LA OPERACIÓN, LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)]

(...)

Los costos de mantenimiento del proyecto los asumirá [INDICAR QUIEN ASUMIRÁ LOS COSTOS DE MANTENIMIENTO, LA ENTIDAD PÚBLICA O EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO)].”

(..)

IMPORTANTE:

En caso los costos de mantenimiento sean asumidos por la entidad pública, deberá señalar la fuente de financiamiento.

Gobiernos Subnacionales y Nacionales:

- Colocar el nombre del Proyecto como finalidad del mismo.
- Declarar un número de beneficiarios que no se concide con lo registrado en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Inconsistencia entre el Flujo de Caja con lo indicado en el Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2023.

Flujo de caja	
MESES	SALDO INICIAL AL 31.12.2023
TOTAL DE INGRESOS	352 748 882,38

Estado financieros	
G.- SALDO EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	244,997,018.57

- El mes del proceso de selección declarado en el informe financiero (Ejm. Setiembre 2024) es diferente al consignado en el Flujo de Caja (ejm. Octubre 2024).
- El monto de Inversión declarado en el informe financiero es diferente a las Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada.
- El estado de proyectos OXI declarados en el informe financiero difieren con la base de adjudicaciones del MEF.
Link: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100911&lang=es-ES&view=article&id=3981
- (GN) No remiten copia de la certificación presupuestaria.
- (GN) No precisan el mes y año de la solicitud de emisión de los CIPGN.

GRACIAS

